



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCIX

Número 24 Secc. I

Jueves 24 de Marzo de 2022

CONTENIDO

ESTATAL ♦ **SECRETARÍA DE HACIENDA** ♦ Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para elaborar, dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. ♦ **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** ♦ Fe de erratas respecto del Acuerdo por el que se delega a favor del Titular de la dirección de Administración y Finanzas, la facultad de autorizar con su firma todos los contratos, convenios y actos jurídicos inherentes a los procesos de adquisición y/o contratación de bienes o servicios por medio de adjudicación directa o por medio de licitación simplificada, en apego a las disposiciones normativas aplicables, publicado en el Boletín Oficial de fecha 17 de febrero de 2022. ♦ **SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA** ♦ Fe de erratas respecto del Acuerdo por el que se delega a favor del Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, la facultad para autorizar con su firma todos los contratos, convenios y actos jurídicos inherentes a los procesos de adquisición y/o contratación de bienes o servicios por medio de adjudicación directa o por medio de licitación simplificada, en apego a las disposiciones normativas aplicables, publicado en el Boletín Oficial de fecha 14 de febrero de 2022.

MUNICIPAL ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA** ♦ Convenio de autorización de fraccionamiento para regularizar la colonia tipo popular "Expropiación Petrolera". ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES** ♦ Convocatoria pública No. 001. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA** ♦ Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora con fundamento en los artículos 24, Apartado A, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 47, fracción IV y 56 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Sonora.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Planeación del Estado de Sonora prevé que la Secretaría de Hacienda, debe asegurar que el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que deriven de éste, mantengan congruencia en su elaboración.

Que los programas sectoriales, institucionales y especiales derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal, deberán contribuir al cumplimiento de los retos, estrategias y líneas de acción definidas en el Plan.

Que a efecto de lograr la congruencia de los programas ente sí y su vinculación y alineación con los retos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, se requiere que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cuenten con los elementos y las características necesarios y obligatorios a los que deberán sujetarse en la elaboración, dictamen y seguimiento de dichos programas, lo que permitirá la consecución del propósito planteado por la Titular del Poder Ejecutivo de establecer un gobierno eficiente y una Administración Pública Estatal al logro de resultados;

Que por lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente;

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA ELABORAR, DICTAMINAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027.

ÚNICO.- Se emiten los Lineamientos para elaborar, dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, para quedar como siguen:

I. Objeto

1. Establecer los procesos para la elaboración de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que deriven del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027;
2. Dar a conocer el procedimiento a través del cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán someter a dictamen de la Secretaría de Hacienda, y validación de la Oficina del Ejecutivo Estatal, los programas que deriven del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, y
3. Determinar los criterios para el proceso de seguimiento de los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

II. Ámbito administrativo de aplicación

4. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que deban elaborar algún programa de los previstos en el numeral 1 de estos Lineamientos.

III. Definiciones

5. Para efecto de los presentes Lineamientos resultan aplicables las siguientes definiciones:
 - a. Decreto: el Decreto por el que se aprueba el Plan Estatal de Desarrollo 2021- 2027, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 12 de enero de 2022.
 - b. Dependencias: las previstas en los Artículos 3º, segundo párrafo, y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;
 - c. Entidades: las entidades paraestatales señaladas en los Artículos 3º, tercer párrafo, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;
 - d. Ejes de trabajo: los ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, previstos en el Decreto, denominados: "Un gobierno para todas y todos", "El presupuesto social más grande de la historia", "La igualdad efectiva de los derechos" y "Coordinación histórica entre desarrollo y seguridad".
 - e. Indicador: el indicador de desempeño que es la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas;
 - f. Plan: el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027;
 - g. Programas: los programas sectoriales, regionales, institucionales o especiales, a que se refiere la Ley de Planeación del Estado de Sonora.

IV. Estructura de los Programas derivados del Plan:

6. Conforme al Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, como complemento del Plan Estatal Desarrollo 2021–2027, se elaborarán Programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales.

IV.1 Programas Sectoriales

7. Acorde al artículo 5, fracción XXI, de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, se definen como el "Instrumento de los planes de desarrollo que comprende proyectos y acciones relativos a un sector, coordinado por una o más dependencias. Se integran bajo la responsabilidad de las dependencias coordinadoras de los sectores, atendiendo a las estrategias del desarrollo del estado de Sonora y municipios." De la misma manera el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Sonora los define como "aquellos que establecen los objetivos, estrategias y líneas de acción que regirán el desempeño de las actividades de un determinado sector económico, los cuales se sujetarán a las prioridades contenidas en el Plan Estatal.

Asimismo, incluirán, estimaciones de recursos y determinaciones sobre los órganos responsables de su ejecución.

8. Compete a las Dependencias elaborar los programas sectoriales, considerando las propuestas que, en su caso, presenten las entidades del sector, los órganos constitucionales autónomos, y los gobiernos municipales, así como las que deriven de los ejercicios de participación social y de los pueblos y comunidades indígenas interesados;

IV.2 Programas Regionales

9. Los Programas Regionales, incorporan estrategias para atender necesidades o problemáticas correspondientes con un espacio territorial que abarca más de dos municipios del Estado, para la atención de temas económicos, sociales y medioambientales entre otros de carácter común, de manera conjunta.

De acuerdo con el Artículo 55, fracción II, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Sonora:

"Programas regionales: se referirán a las regiones que se consideren prioritarias o estratégicas en función de los objetivos fijados en el Plan Estatal y cuya extensión territorial rebase el ámbito jurisdiccional de dos o más municipios y considerando el artículo 56 de este Reglamento, o en su caso en coordinación y colaboración entre dos o más estados".

10. Las dependencias y entidades que se definan en la Guía Técnica para la Elaboración de los Programas de Mediano Plazo, elaborarán los programas regionales que se consideren pertinentes.

IV.3 Programas Institucionales

11. En el Artículo 5, Fracción XIX de la Ley de Planeación del Estado de Sonora se definen los programas institucionales como el "Instrumento que condensa los proyectos y acciones que deben llevar a cabo las dependencias y entidades en el Programa Sectorial correspondiente y normalmente con previsiones y metas de mediano plazo."
12. Conforme a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Sonora vigente, estos Programas forman parte del Sistema Estatal de Planeación Democrática y su elaboración corresponde a las Entidades Paraestatales, así como considerar sus objetivos al momento de realizar sus anteproyectos de presupuestos. De la misma manera, para su aprobación deben ser sometidos al Órgano de Gobierno de la Entidad de la Administración Pública Estatal, así como al Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector. Lo anterior con fundamento en los artículos 12, 19, fracciones V y VIII, 33 y 39 de la Ley en mención.

IV.4 Programas Especiales

13. Conforme con el artículo 5, fracción XVIII, éstos programas se definen como el "Instrumento

3

que contiene proyectos de alta prioridad para el desarrollo estatal, tienen una temporalidad específica para su realización y en su elaboración pueden intervenir dos o más dependencias o entidades públicas”. De igual manera el artículo 55, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Sonora establece que “se referirán a las prioridades del desarrollo integral del estado, fijados en el Plan Estatal o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector. El Titular del Ejecutivo Estatal señalará la dependencia responsable de coordinar la elaboración y ejecución de cada uno de estos programas”

14. Las dependencias y entidades que se definan en la Guía Técnica para la Elaboración de los Programas de Mediano Plazo, elaborarán los programas especiales que se consideren pertinentes.

IV.5 Contenido de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales.

15. Las dependencias, y en su caso, las entidades, deberán elaborar los programas que en el ámbito de sus respectivas competencias les corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable, e integrarán en la estructura de cada uno de éstos, los siguientes elementos y demás que se establezcan tanto en el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Sonora como en la Guía Técnica para la Elaboración de los Programas de Mediano Plazo:
 - a. Los objetivos del Plan a los que contribuye el Programa;
 - b. El diagnóstico de la problemática que atiende el Programa, incluyendo las tendencias históricas y la importancia de su atención para el desarrollo del estado;
 - c. Los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales deberán establecer objetivos;
 - d. La descripción y justificación de la relevancia de cada objetivo con respecto al Plan;
 - e. Las estrategias para lograr los objetivos;
 - f. Las Líneas de Acción para implementar las estrategias señaladas en el inciso anterior;
 - g. Los indicadores y sus respectivas metas para medir el avance de sus objetivos.
 - h. Los Programas Especiales deberán establecer objetivos transversales, los cuales deberán incluir una descripción y justificación de la relevancia de cada uno de éstos, en relación con el Plan.

V. Indicadores

16. Los indicadores deberán cumplir con los siguientes criterios:
 - a. Claridad: que sean precisos e inequívocos, no debe haber dudas sobre lo que se pretende medir;
 - b. Relevancia: que reflejen la importancia del logro del objetivo y provean información sobre lo que se busca medir del mismo;
 - c. Economía: que el beneficio de generar la información del indicador respecto al costo económico o humano, sea mayor al costo.
 - d. Monitoreable: que cualquier individuo puede replicar el cálculo del indicador, para lo cual es necesario que el método de cálculo sea claro y que la información para su construcción esté definida de manera adecuada en los medios de verificación.
 - e. Adecuado: el indicador ofrece información relevante y apropiada para describir los logros

del programa en un cierto periodo.

17. Se deberá privilegiar la elección de indicadores, cuya medición sea independiente de las dependencias y entidades responsables de la ejecución de los Programas, ya sean indicadores locales o nacionales con seguimiento local.

18. Las Dependencias y Entidades deberán incorporar en sus Programas los indicadores que se encuentran en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 que les corresponden. Asimismo, deben revisar y en su caso incorporar los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible señalados para Sonora (<https://agenda2030.mx/ODSopc.html?cveCob=26&lang=es#/geocov>) que competen a su ámbito de competencia.

19. Los indicadores del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como los indicadores de impacto derivado de los programas sectoriales se incorporarán al Sistema de Indicadores del Gobierno de Sonora (SIGO Sonora) para su seguimiento y difusión pública.

20. Las dependencias y entidades podrán establecer los indicadores para la medición del logro de sus objetivos, adjuntando la descripción de cada indicador.

21. Cada indicador deberá establecer una línea base 2021 y una meta al 2027, asegurando que dicha meta propuesta sea cuantificable y directamente relacionada con el indicador y al objetivo del programa.

VI. Dictamen de los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

22. La Secretaría de Hacienda, deberá emitir dictamen respecto de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales, de conformidad con lo siguiente:

- a. Las dependencias deberán enviar a la Secretaría de Hacienda y Oficina del Ejecutivo Estatal, mediante oficio y en medio electrónico, la propuesta de sus programas a más tardar el 25 de abril del 2022. En caso de las Entidades tendrán 10 días adicionales para su envío.
- b. La Secretaría de Hacienda y la Oficina del Ejecutivo Estatal analizarán el contenido de los programas, verificando su vinculación y alineación con los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan.
- c. La Secretaría de Hacienda en acuerdo con la Oficina del Ejecutivo Estatal, emitirán las observaciones y recomendaciones al contenido de los programas.
- d. Para efectos del dictamen sobre los programas la Secretaría de Hacienda y Oficina del Ejecutivo Estatal, podrán convocar a las dependencias a reuniones de concertación para hacer observaciones y/o recomendaciones.
- e. Las dependencias y entidades deberán atender las observaciones y/o recomendaciones y enviar el programa con las modificaciones correspondientes mediante oficio y en medio electrónico.
- f. La Secretaría de Hacienda y la Oficina del Ejecutivo Estatal supervisarán que las

observaciones y recomendaciones a que se refieren los presentes Lineamientos hayan sido atendidas, y enviarán un oficio emitiendo su dictamen y validación respectivamente a la dependencia o entidad.

23. Las entidades deberán remitir los programas institucionales a su órgano de gobierno para que éste lo someta a la aprobación del Titular de la dependencia coordinadora de sector correspondiente.

24. En conformidad al Artículo 57, apartado C del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, "antes de finalizar el primer año de gestión de cada administración, los titulares de cada dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal deberán publicar sus programas, conforme lo establezcan los lineamientos correspondientes".

VII. Seguimiento de los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021- 2027.

25. Las dependencias y entidades serán responsables de cumplir los programas cuya ejecución esté a su cargo y reportar sus avances.

26. Las dependencias y entidades deberán establecer metas intermedias en congruencia con la periodicidad de medición de cada indicador y la meta establecida para 2027, así como las acciones que llevarán a cabo para alcanzar dichas metas. Asimismo, deberán informar sobre ello a la Secretaría de Hacienda y a la Oficina del Ejecutivo Estatal, durante el año.

27. Las dependencias y entidades que requieran realizar alguna modificación en los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores o metas de estos, de algún Programa que sea posterior a su aprobación deberán solicitarlo a la Secretaría de Hacienda y a la Oficina del Ejecutivo Estatal, en el caso de Programas Institucionales u otros operados por Entidades, deberá contar previamente con la aprobación de la respectiva dependencia coordinadora de sector, incluyendo una justificación que sustente la necesidad del cambio.

VIII. Transparencia

28. Las dependencias y entidades deberán difundir y publicar en sus páginas de internet, los programas a su cargo al día siguiente de su aprobación. Asimismo, deberán publicar dentro del primer bimestre de cada año, en el mismo medio electrónico, los logros obtenidos, de conformidad con los objetivos, indicadores y metas definidos en los programas. Además, en cumplimiento con el Artículo 65 fracción IV del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, deberán enviar en versión digital a la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo Estatal para su publicación en Plataforma para el Seguimiento y Evaluación de la Estrategia del Gobierno del Estado de Sonora (PIEEG) para su publicación

IX. Disposiciones finales.

29. La interpretación de los presentes Lineamientos y los casos no previstos en los mismos,

serán atendidos por la Secretaría de Hacienda en los términos de las disposiciones aplicables.

30. La Secretaría de Hacienda publicará en su página de Internet una Guía Técnica para la Elaboración de los Programas de Mediano Plazo, a más tardar 30 días hábiles después de la publicación de este Acuerdo, la cual formará parte de los presentes Lineamientos.

31. Se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, a los servidores públicos que, derivado de las funciones a su cargo no realicen las acciones que se establecen en los presentes Lineamientos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora a los 15 días del mes de marzo de dos mil veintidós.

SUFragio EFECTIVO, NO REELECCIÓN. SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.- OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO.

ATENTAMENTE



OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO
Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado





2022: "Año de la Transformación"

Hermosillo, Sonora a 16 de marzo de 2022

Oficio No. 235/2022

ING. JOSÉ MARTIN VELEZ DE LA ROCHA

Subsecretario de Servicios de Gobierno

Presente.-

Por medio del presente escrito le solicito, de la manera más atenta, gire las instrucciones correspondientes para que sea publicada la presente Fe de Erratas respecto del Acuerdo por el que se delega a favor del titular de la Dirección de Administración y Finanzas, la facultad de autorizar con su firma todos los contratos, convenios y actos jurídicos inherentes a los procesos de adquisición y/o contratación de bienes o servicios por medio de adjudicación directa o por medio de licitación simplificada, en apego a las disposiciones normativas aplicables, publicado con fecha 17 de febrero de 2022, que por un error involuntario se remitió para su publicación de la siguiente manera:

DICE:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A FAVOR DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA FACULTAD DE AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACTOS JURÍDICOS INHERENTES A LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR MEDIO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA O POR MEDIO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

PRIMERO.- Se delega a favor del Titular de la Dirección Administración y Finanzas, la atribución de autorizar con su firma todos los contratos, convenios y actos jurídicos inherentes a los procesos de adquisición y/o contratación de bienes o servicios por medio de adjudicación directa o por medio de licitación simplificada, en apego a las disposiciones normativas aplicables; lo anterior sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Secretario de Educación y Cultura, cuando así lo juzgue conveniente.

SEGUNDO.- El Titular de la Dirección de Administración y Finanzas deberá presentar un informe mensual al Secretario de Educación y Cultura respecto a los actos y procedimientos que lleve a cabo en ejercicio de la atribución que en este acto se le delega, así como dar razón completa de la información que se le requiera y cada uno de los eventos de los procedimientos de contratación por adjudicación directa y licitación simplificada.



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



DEBE DECIR:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A FAVOR DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA FACULTAD DE AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACTOS JURÍDICOS INHERENTES A LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR MEDIO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA O POR MEDIO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

PRIMERO.- Se delega a favor del Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, la atribución de autorizar con su firma todos los contratos, convenios y actos jurídicos inherentes a los procesos de adquisición y/o contratación de bienes o servicios por medio de adjudicación directa o por medio de licitación simplificada, en apego a las disposiciones normativas aplicables; lo anterior sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Secretario de Educación y Cultura, cuando así lo juzgue conveniente.

SEGUNDO.- El Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas deberá presentar un informe mensual al Secretario de Educación y Cultura respecto a los actos y procedimientos que lleve a cabo en ejercicio de la atribución que en este acto se le delega, así como dar razón completa de la información que se le requiera y cada uno de los eventos de los procedimientos de contratación por adjudicación directa y licitación simplificada.

Sin otro particular, agradezco su valioso apoyo no sin antes reiterarles mi consideración más distinguida

Atentamente

DR. AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE

Secretario de Educación y Cultura
del Estado de Sonora



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

Edo. C. Sonora, C. P. 83240.

Bldv. Luis Donaldo Colosio Poniente Final S/N, Col. Las Quintas, C.P. 83240.
Teléfono: (662) 289 7600. Hermosillo, Sonora / www.sec.gob.mx /



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



2022: "Año de la Transformación"
Hermosillo, Sonora a 16 de marzo de 2022
Oficio No. 236/2022

ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA
Subsecretario de Servicios de Gobierno
Presente.-

Por medio del presente escrito le solicito, de la manera más atenta, gire las instrucciones correspondientes para que sea publicada la presente Fe de Erratas respecto del Acuerdo por el que se delega a favor del titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, la facultad de autorizar con su firma todos los contratos, convenios y actos jurídicos inherentes a los procesos de adquisición y/o contratación de bienes o servicios por medio de adjudicación directa o por medio de licitación simplificada, en apego a las disposiciones normativas aplicables, publicado con fecha 14 de febrero de 2022, que por un error involuntario se remitió para su publicación de la siguiente manera:

DICE:

...

PRIMERO.- Se delega a favor del Titular de la Dirección Administración y Finanzas, la atribución de autorizar con su firma todos los contratos, convenios y actos jurídicos inherentes a los procesos de adquisición y/o contratación de bienes o servicios por medio de adjudicación directa o por medio de licitación simplificada, en apego a las disposiciones normativas aplicables; lo anterior sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director General de los Servicios Educativos del Estado de Sonora, cuando así lo juzgue conveniente.

...

DEBE DECIR:

...

PRIMERO.- Se delega a favor del Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, la atribución de autorizar con su firma todos los contratos, convenios y actos jurídicos inherentes a los procesos de adquisición y/o contratación de bienes o servicios por medio de adjudicación directa o por medio de licitación simplificada, en apego a las disposiciones normativas aplicables; lo anterior sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director General de los Servicios Educativos del Estado de Sonora, cuando así lo juzgue conveniente.

...

Sin otro particular, agradezco su valioso apoyo no sin antes reiterarles mi consideración más distinguida

Atentamente

DR. AARÓN AURELIO GRATEDA BUSTAMANTE

Director General de los Servicios Educativos
del Estado de Sonora

ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Bld. Luis Donaldo Colosio Poniente Final S/N, Col. Las Quintas. C.P. 83240.
Teléfono: (662) 289 7600. Hermosillo, Sonora / www.sec.gob.mx /

CONVENIO AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO PARA REGULARIZAR LA COLONIA TIPO POPULAR "EXPROPIACION PETROLERA" DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MARIO MARTIN MARTINEZ BOJORQUEZ, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. JULIAN AGUILERA ZARAGOZA, DE LA C. SINDICO MUNICIPAL, LIC. GRICELDA LORENA SOTO ALMADA Y DEL C. SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA, ARQ. RAFAEL ÁNGEL MIRANDA IZAGUIRRE, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ, COMO DIRECTOR GENERAL DE COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FRACCIONADOR", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL H. AYUNTAMIENTO.

I.1.- Que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el Municipio de Navojoa Sonora, que fue instalado el día 16 de septiembre del Año 2021, según consta en Acta de Sesión Solemne de Cabildo, en la que se asienta que fue declarada su instalación y toma de protesta a los integrantes del mismo, presidiendo dicho cuerpo colegiado el C. Lic. Mario Martín Martínez Bojórquez, como Presidente Municipal y la C. Lic. Gricelda Lorena Soto Almada como Síndico Municipal.

I.2.- Que, por disposición legal contenida en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, corresponde suscribir el Convenio-Autorización al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario del H. Ayuntamiento y al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología por una parte y por la otra a "El Fraccionador".

I.3.- Que se han realizado los trámites ante La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Sindicatura y Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Navojoa Sonora, se ha cumplido con los requisitos legales para autorizar y se autoriza el fraccionamiento **Colonia Tipo Popular "Expropiación Petrolera"**

II.- DECLARA EL FRACCIONADOR.

II.1.- Declara el Lic. Marco Antonio Gallardo Galaz, que acredita su calidad de **Director General de la Comisión de la Vivienda del Estado de Sonora**, según oficio de fecha 13 de septiembre de 2021, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora el C. Dr. Francisco Alfonso Durazo Montañón.

II.2.- Declara La **Comisión de Vivienda del Estado de Sonora** que su representado, Lic. Marco Antonio Gallardo Galaz, que el decreto que crea a la Comisión quedo publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 37, sección III, tomo CLXXXVII, de fecha 7 de noviembre de 2011.

II.3.- Declara **"El Fraccionador"** que es propietario del predio de **07-51-10 Hectáreas**, con clave catastral **52-00-E45-2-2751**, donde se localiza la **Colonia "Expropiación Petrolera"**, mediante **Escritura Publica Numero 22,254** (veintidós mil doscientos cincuenta y cuatro) de fecha tres de Abril del Año dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. Rafael Gastelum Salazar, titular de la Notaria Publica Numero noventa y siete, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo Sonora, e inscrito dicho documento en las Oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la

Propiedad de Navojoa Sonora, bajo Número 43165, Volumen 3020, Sección Registro Inmobiliario, con fecha de Inscripción de 31 de Octubre de 2014.

II.4.- Continúa declarando “El Fraccionador” que la superficie a la que se refiere en la Declaración II.3 anterior, cuenta con el siguiente Cuadro de Uso de Suelo, conforme a Proyecto de Lotificación autorizado por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Navojoa Sonora, para que surta efectos legales correspondientes.

CUADRO DE USO DE SUELO			
		% DEL AREA VENDIBLE	% DEL DESARROLLO
SUPERFICIE TOTAL	07-51-10 HECTÁREAS		100.00%
239 LOTES HABITACIONALES	04-70-70.27 HECTÁREAS	100.00%	62.67%
1 LOTE DE ÁREA VERDE	00-36-00.00 HECTÁREAS	7.65%	4.79%
AREA DE VIALIDAD	02-44-39.73 HECTÁREAS	51.92%	32.54%

III.- DECLARAN LAS PARTES

III.1.- Declara “El Fraccionador” que con anterioridad se dirigió por oficio, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Navojoa Sonora, solicitando Licencia de Uso de Suelo y Autorización de Levantamiento Topográfico que conforma el Predio donde se localiza la Colonia Expropiación Petrolera, descrito en las declaraciones II.3 II.4 localizado en el Municipio de Navojoa, Sonora.

A dicha solicitud correspondió respuesta expresa por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Navojoa Sonora, mediante oficio 107/01/020 de fecha 10 de enero de 2020, dictaminando que dicha superficie es apta para Zona Habitacional de acuerdo a los usos y lineamientos que marca el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Navojoa Sonora.

III.2.- Declara “El H. Ayuntamiento” que proporcionada la información por parte de “El Fraccionador” verificó la Clave Catastral del predio a desarrollar, encontrando que corresponde al descrito en las Declaraciones II.3 y II.4 del presente Convenio y que “El Fraccionador” se obliga a desarrollar en los términos del presente acto.

III.3.- Declaran las partes que se presentó solicitud por escrito de la Aprobación del Proyecto definitivo del Fraccionamiento al que se acompaña la siguiente documentación.

- A) Copia de oficio de la designación del Director General de COVES. Anexo No. 1
- B) Copia del Boletín Oficial de la creación de COVES. Anexo No. 2.
- C) Autorización de la licencia de uso de suelo y plano de lotificación que conforman la colonia Expropiación Petrolera del Municipio de Navojoa, Sonora. Anexo 3
- D) Oficio de autorización de la subdivisión del predio. Anexo 4

- E) **Escritura Publica Numero 22,254** (veintidós mil doscientos cincuenta y cuatro) de fecha tres de Abril del Año dos mil doce, pasada ante la fe del **Lic. Rafael Gastelum Salazar**, titular de la Notaria Publica Numero noventa y siete, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo Sonora, e inscrito dicho documento en las Oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad de Navojoa Sonora, bajo Número 43165, Volumen **3020**, Sección Registro Inmobiliario, con fecha de Inscripción de 31 de Octubre de 2014. **Anexo 5**

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen aquí por reproducidos en esta cláusula para los efectos legales del presente convenio el cual se celebra con fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Ambas partes declaran que habiendo Factibilidad Técnica para Autorizar el Fraccionamiento del predio al que se refieren las Declaraciones II.3 y II.4 y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que una vez cumplidos los requisitos legales a que hacen referencia la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora invocada, **"El H. Ayuntamiento"** autoriza a **"El Fraccionador"** para que se lleve a cabo el fraccionamiento del predio al que se refieren las declaraciones II.3 y II.4, mismas que se tienen por reproducidas en esta cláusula para los efectos legales.

SEGUNDA.- El fraccionamiento que se autoriza mediante este convenio será para regularizar la Colonia de tipo popular denominándose **"Expropiación Petrolera"** y cumple con las dimensiones de vialidades locales y colectoras, superficies y dimensiones de lotes y áreas de dotación de conformidad con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, estableciéndose que el uso de sus lotes será única y exclusivamente **Habitacional**, aprobando **"El H. Ayuntamiento"** los planos, especificaciones y presupuestos presentados por **"El Fraccionador"**.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por **"El Fraccionador"** deberá de establecer la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en Manzanas, Lotes y Calles teniendo todos los accesos a la vía pública y que de acuerdo a las necesidades del predio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, áreas vendibles y de donación así como el número total de lotes tal y como se muestra en **Proyecto de Lotificación**.

"El Fraccionador" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos solo podrán ser modificados previa autorización del **"H. Ayuntamiento"** otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.- **"El Fraccionador"** dona al Municipio de Navojoa Sonora, las Áreas que ocupan las Vialidades consideradas dentro del **Fraccionamiento Tipo Colonia Popular** que se autoriza con de acuerdo al **Plano de Lotificación y Uso de Suelo** las cuales para los efectos legales entraran

en pleno derecho al dominio público del “H. Ayuntamiento” y estarán reguladas por lo que dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

QUINTA.- En cumplimiento a la Disposición Legal contenida en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, “El Fraccionador” se transfiere al Municipio de Navojoa Sonora, una Superficies de 00-36-00.00 Hectáreas para Área Verde y de Equipamiento, siendo requisito indispensable para suscribir Convenio de Autorización de Fraccionamiento y la subsecuente regularización de la Colonia “Expropiación Petrolera”.

SEXTA.- Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por “El H. Ayuntamiento” cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

SEPTIMA.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora “El Fraccionador” se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo en las oficinas del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la Traslación de Dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Tercera contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de firma del presente convenio.

OCTAVA.- “El Fraccionador” se compromete a que la Lotificación autorizada mediante este convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquiriente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los fines legales a que haya lugar.

NOVENA.- Así mismo “El Fraccionador” se compromete a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que declare con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquiriente queda obligado a obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Navojoa, el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

DECIMA.- En caso de que “El Fraccionador” incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley “El H. Ayuntamiento” podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

DECIMA PRIMERA.- En caso de inconformidad por parte del “El Fraccionador” con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior “El H. Ayuntamiento” y “El Fraccionador” se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de Jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones de Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

DECIMA SEGUNDA.- “El Fraccionador” se obliga a elaborar documento de **Declaración Unilateral de Voluntad**, conforme a lotificación que autorice “El H. Ayuntamiento” e inscribir dicho documento en la Oficina Jurisdiccional del Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda y proceder a la escrituración individual.

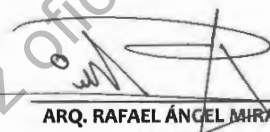
Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en cinco ejemplares en la Ciudad de Navojoa Sonora, al 1 día del mes de marzo del año 2022.

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”



**LIC. MARIO MARTIN MARTINEZ
BOJORQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
NAVOJOA, SONORA.**

**LIC. JULIAN AGUILERA ZARAGOZA
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA,
SONORA.**

**LIC. GRICELDA LORENA SOTO
ALMADA
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA,
SONORA.**

**ARQ. RAFAEL ÁNGEL MIRANDA
IZAGUIRRE
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
URBANA Y ECOLOGIA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA,
SONORA.**

POR “EL FRACCIONADOR”



**LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE
VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA.**

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES SONORA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPO-826043999-007-2022

Convocatoria pública No. 001

El H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36, 42 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor. Convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de llevar a cabo la ejecución de la obra de la Licitación Pública Estatal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de adquisición de bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826043999-007-2022	\$4,150.00	29/Marzo/2022	28/Marzo/2022 09:00 horas	29/Marzo/2022 09:00 horas	04/Abril/2022 09:00 horas
Capital contable	Obra			Plazo de ejecución	
\$1,250,000.00	Pavimentación con Concreto Hidráulico en Calle de Acceso al Faro entre Calle del Rosal y Torre de Cfe, Colonia el Rastro, en el Municipio de Nogales Sonora.			Inicio 11/Abril/2022	Termino 09/Julio/2022

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; por ser una Licitación Pública Estatal, únicamente pueden participar personas de Nacionalidad Mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.

I.- CONSULTA Y VENTA DE BASES DE LICITACION: Los interesados podrán consultar las Bases de Licitación en Internet: www.compranet.sonora.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicados en Calle de las Peñas No. 47, Colonia Pueblo Nuevo, Nogales, Sonora con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas, en días hábiles, Teléfono (631) 1625019. Forma de pago: Se deberá acudir a las cajas de pago de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales Sonora, ubicada en Avenida Alvaro Obregón No. 339, Colonia Fundo Legal, C.P. 84030, Nogales Sonora, de 8:00 a 15:00 hrs. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día límite de inscripción, el pago será en efectivo o mediante cheque certificado, a nombre del Municipio de Nogales Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar en compranet.sonora.

Nota Importante: Al momento de registrar su interés de participación en el sistema Compranet Sonora, el sistema le emitirá un pase a caja, pero únicamente se deberán pagar las bases en las cajas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales Sonora, en ninguna otra instancia se deberá llevar a cabo el pago. De lo contrario no se aceptará su participación y no se recibirá su propuesta.

-Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en las Instalaciones de la Sala de Juntas de Licitaciones del Departamento de Contratos y Licitaciones, ubicada en Calle de las Peñas No. 47, Planta Alta, Colonia Pueblo Nuevo, Nogales Sonora, y la visita al lugar de los trabajos se realizará en el lugar donde se ejecutaran los trabajos, teniendo como punto de partida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

-El acto de presentación y apertura de proposición de la licitación, se llevará a cabo en las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en las Instalaciones de la Sala de Juntas de Licitaciones del Departamento de Contratos y Licitaciones, ubicada en Calle de las Peñas No. 47, Planta Alta, Colonia Pueblo Nuevo, Nogales Sonora.

-El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.

-La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

-No se podrán subcontratar partes de la obra; únicamente se permitirá la subcontratación cuando adquiera materiales y equipos que incluyan su instalación en la obra.

-No se otorgará anticipo.

-La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: capacidad técnica en trabajos similares realizados por el gobierno federal, estatal o municipal, así como con la iniciativa privada.

-Los requisitos generales que deberán acreditar y presentar los interesados, están ampliamente descritos en las bases correspondientes de la presente licitación.

-La revisión de los documentos será cuantitativa, la revisión cualitativa se realizará durante el proceso de licitación.

-Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

-Los recursos para la ejecución de la obra de la licitación provienen de Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM), Ejercicio 2022.

-El contrato de obra pública será sobre la base de precios unitarios, y el pago total se hará por unidad de concepto de trabajo terminado

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la Persona física o moral cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación, en: Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicados en Calle de las Peñas No. 47, Colonia Alamos, Nogales, Sonora. Además se invita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Nogales Sonora para que participen en los actos de la licitación.

Nogales, Sonora a 24 de Marzo del 2022.

Alcalde
ING. JORGE IGNACIO MEDINA ESQUEDA
 Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología
 H. Ayuntamiento de Nogales Sonora.



**REGLAMENTO INTERIOR
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO DE LA CUEVA SONORA**

**CAPÍTULO I
EL OBJETO Y ESTRUCTURA**

Artículo 1.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, es un organismo centralizado, que tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que, en la materia, le confieran las disposiciones aplicables.

Artículo 2.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, contará con los siguientes órganos y unidades administrativas:

- I. EL director
- II. El coordinador general de operación, administración y planeación.
- III. Dirección del voluntariado

3

Artículo 3.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, en adelante DIF Municipal, planea y conducirá sus actividades en la forma programada con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo, para el logro de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas respectivos que auxilien al mejoramiento de las familias del municipio.

**CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN**

Artículo 4.- son facultades de la dirección;

- I. Acompañar al presidente municipal a los actos cívicos correspondiente.
- II. Administrar los recursos otorgados es esta dependencia municipal
- III. Hacer cumplir los objetivos y metas planteados para esta dependencia
- IV. Ejecutar correctamente la ley de asistencia social del estado de Sonora.
- V. Presentar a la Presidencia Municipal el informe del desempeño de las actividades de DIF Municipal, incluyendo el ejercicio de los presupuestos de ingresos, egresos y los estados financieros correspondientes, dentro de los dos primeros meses del año;

- VI. Coordinar la implementación de mecanismos que contribuyan a garantizar el acceso de los ciudadanos a la información de carácter público del DIF, en el marco de las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y sus lineamientos
- VII. Establecer y conducir las políticas de comunicación social, así como coordinar la producción, transmisión y publicación de campañas y acciones de difusión de DIF en los medios de comunicación, en acuerdo con las Secretaría de Comunicación Social adscrita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- VIII. Coordinar, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos contraídos por DIF Municipal a través de los acuerdos, contratos y convenios de colaboración, de apoyo y de coordinación institucional celebrados, así como aquellos que le confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables;
- IX. Coordinar y dirigir la elaboración de investigación con parámetros estadísticos, sociodemográficos y de percepción ciudadana aplicadas en temas de asistencia social;

Además de las facultades que le confiere el artículo 25 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora.

Artículo 5.- La dirección controlará la forma en que los objetivos serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y los ordenamientos jurídicos aplicables.

4

Artículo 6.- Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez cada tres meses y las demás que convoque el Director General; las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo a petición del Presidente Municipal y/o el Director General cuando lo considere necesario.

CAPITULO III

DE LA COORDINACIÓN DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN

Artículo 7.- Al frente de cada Coordinación General habrá un Coordinador General, quien tendrá las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, programas, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidad administrativa a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que establezca el Director General;
- II. Establecer las acciones conjuntas para alcanzar el óptimo desarrollo de las actividades que sean de la competencia de DIF;
- III. Acordar con el titular de la Dirección General el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas adscritas a la Coordinación a su cargo, e informarle oportunamente sobre el estado que guardan los mismos;

- IV. Dictar las medidas necesarias para el desarrollo administrativo y mejora regulatoria de las unidades administrativas adscritas a la Coordinación General a su cargo;
- V. Participar, en la esfera de su competencia, en la elaboración de los programas a cargo de DIF;
- VI. Participar en la definición de las políticas, lineamientos y criterios que se requieren para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos estratégicos que de ellos se deriven;
- VII. Formular e integrar el anteproyecto del presupuesto de egresos por programas que corresponda a la Coordinación a su cargo, y verificar, una vez aprobado el mismo, su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas bajo su responsabilidad;
- VIII. Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que le sea solicitada, de conformidad con las políticas establecidas por el Director General;
- IX. Recibir en acuerdo a los funcionarios y empleados adscritos a la Coordinación y conceder audiencias a los particulares, de conformidad con las políticas definidas al respecto;
- X. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General le encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas, y por acuerdo expreso representar a DIF en los actos que el propio Director General determine;
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y de aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XII. Evaluar y verificar periódicamente los resultados de las actividades de las unidades administrativas a su cargo, en función de los objetivos y prioridades definidas en los programas que se encuentran bajo su responsabilidad y adoptar, en su caso, las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se hubieren detectado;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, resoluciones y marco normativo institucional de su competencia;
- XIV. Cumplir con los procedimientos establecidos para la contratación y administración de los recursos humanos adscritos, en el ámbito de su competencia;
- XV. Custodiar y garantizar el cuidado, conservación y buen uso de los recursos humanos, materiales y financieros que le destinan para el eficiente desarrollo de los programas que le son encomendados;
- XVI. Elaborar el programa operativo anual de acuerdo con las responsabilidades de su encargo y los lineamientos que al respecto emita el Director General;
- XVII. Supervisar y evaluar el desarrollo de los programas autorizados a las unidades administrativas que le estén adscritas; y
- XVIII. Las demás que le señale el Director General o le confieran otras disposiciones legales.

5

CAPITULO IV

DEL VOLUNTARIADO DIF

Artículo 8.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, contará con un voluntariado cuyo presidente será designado por el presente municipal.

Artículo 9.- El presidente del voluntariado de DIF municipal se encargará;

- I. Brindar ayuda a las unidades superiores dentro de la dependencia DIF, cuando estas lo requieran.
- II. Promover eventos para establecer un mejor vínculo entre los ciudadanos dentro de la comunidad.
- III. Promover la protección integral de los derechos de los niñas, niños y adolescentes y;
- IV. Representar a la población infantil en situación de desamparo.

CAPÍTULO V

DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 10.- Las funciones de control y evaluación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, estarán a cargo del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Honorable Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora.

6

TRANSITORIOS

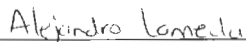
ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva.

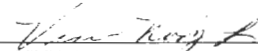
ARTÍCULO SEGUNDO. - Para usos legales el presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, a los 28 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

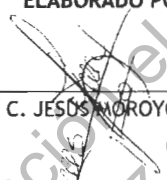
ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN


C. RAMON ÁNGEL NORIEGA FIGUEROA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ALEJANDRO LAMEDA ANDRADE
SECRETARIO MUNICIPAL


LIC. VIVIAN VERONICA NORIEGA LAMEDA
SÍNDICO PROCURADOR

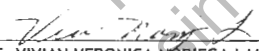
ELABORADO POR:

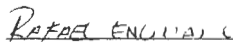

C. JESÚS MOROYOQUI

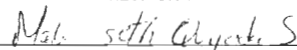
31

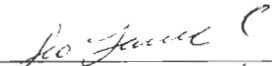
APROBADO POR EL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA.

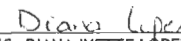

C. RAMON ÁNGEL NORIEGA FIGUEROA
PRESIDENTE MUNICIPAL

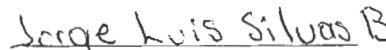

LIC. VIVIAN VERONICA NORIEGA LAMEDA
SÍNDICO PROCURADOR


C. RAFAEL ENCINAS ENCINAS
REGIDOR 1


C. MABI LISETH QUIJADA SOQUI
REGIDOR 2


C. FRANCISCO JAVIER CORBALÁ MEXICANO
REGIDOR 3


ING. DIANA IVETTE LOPEZ TARAZON
REGIDOR 4


JORGE LUIS SILVAS BASACA
REGIDOR 5

ÍNDICE

ESTATAL

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para elaborar, dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.....

2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fe de erratas respecto del Acuerdo por el que se delega a favor del Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, la facultad de autorizar con su firma todos los contratos, convenios y actos jurídicos inherentes a los procesos de adquisición y/o contratación de bienes o servicios por medio de adjudicación directa o por medio de licitación simplificada, en apego a las disposiciones normativas aplicables, publicado en el Boletín Oficial de fecha 17 de febrero de 2022.....

9

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA

Fe de erratas respecto del Acuerdo por el que se delega a favor del Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, la facultad de autorizar con su firma todos los contratos, convenios y actos jurídicos inherentes a los procesos de adquisición y/o contratación de bienes o servicios por medio de adjudicación directa o por medio de licitación simplificada, en apego a las disposiciones normativas aplicables, publicado en el Boletín Oficial de fecha 14 de febrero de 2022.....

11

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA

Convenio de autorización de fraccionamiento para regularizar la colonia tipo popular "Expropiación Petrolera".....

12

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

Convocatoria pública No. 001.....

17

H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA

Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.....

18



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html> CÓDIGO: 2022CCIX24I-24032022-0733D34EF

